

INFORME EX ART. 5.Cuatro LEY 1/2002.
EXPTE CNC S/0312/10 MANDARINA NADORCOTT

Índice

<u>OBJETO DEL INFORME</u>	1
<u>ANTECEDENTES</u>	2
<u>OBSERVACIONES</u>	3
<u>CONCLUSIONES</u>	10

OBJETO DEL INFORME

Este informe se emite en el contexto de lo previsto en el artículo 5.Cuatro de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia. Señala dicho artículo, en la redacción dada por la Disposición adicional décima de la Ley 15/2007, de 3 de julio: «*La Comisión Nacional de la Competencia, en el ejercicio de las funciones que le son propias, recabará del órgano autonómico informe preceptivo, no vinculante, a emitir en el plazo de veinte días, en relación con aquellas conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia o los artículos 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea que, afectando a un ámbito supraautonómico o al conjunto del mercado nacional, incidan de forma significativa en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma. Para ello, la Comisión Nacional de la Competencia remitirá al órgano autonómico de la respectiva Comunidad Autónoma copia del pliego de concreción de hechos y, en su caso, de la denuncia y de los documentos y pruebas practicadas que consten en el expediente, indicándose este hecho en la notificación a los interesados del*

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ
SECRETARIA

citado pliego. La Comisión Nacional de la Competencia comunicará al órgano autonómico de la respectiva Comunidad Autónoma los acuerdos y resoluciones adoptados, tanto en la fase de instrucción como de resolución, que pongan fin al procedimiento, respecto de estas conductas.»

Se trata, consecuentemente, de aportar información que, a juicio de este órgano, pudiera ser relevante por los efectos que las conductas analizadas tienen en el ámbito de la Comunitat Valenciana, habida cuenta la naturaleza de la conducta, la naturaleza del producto, la localización de las empresas, y la importancia de las empresas implicadas en esta comunidad.

ANTECEDENTES

En fecha 19 de septiembre de 2012 se recibe en la Conselleria de Economía, Industria y Comercio oficio solicitando la emisión del informe preceptivo previsto en los artículos 5.Cuatro de la Ley 1/2002 y 33.2 del RDC, y copia del expediente S/0312/10, incoado por la Comisión Nacional de la Competencia en fecha 21 de septiembre de 2011 (posteriormente ampliado en fecha 11 de septiembre de 2012), por la presunta realización de prácticas prohibidas por el artículo 1.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y 101.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Tales prácticas consisten en un acuerdo para controlar y restringir la producción y la distribución de la variedad de mandarina Nadorcott, a través de la articulación de un sistema de licencias de explotación y contratos de adhesión a un sistema de trazabilidad, que, unidos a la creación de un club intersectorial (CVVP), podrían estar limitando la libre comercialización de la fruta de esta variedad y, con ello, afectando a los precios de la misma (PCH párr.5).

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERC
SECRETARIA

El Pliego de Concreción de Hechos considera (apartado 7), a la vista de todo lo actuado y de conformidad con el artículo 33.1. RDC, que la conducta consistente en un acuerdo único y continuado de limitación de la comercialización de la mandarina Nadorcott llevado a cabo por NADOR COTT PROTECTION S.A.R.L. y CARPA DORADA, desde el año 2004 hasta la actualidad, y por el CVVP, desde el 12 de diciembre de 2008 hasta la actualidad, constituye una infracción tipificada en el artículo 1 de la Ley 16/1989 y de la LDC, así como el artículo 101 del TFUE, de la que son responsables NADOR COTT PROTECTION S.A.R.L. y CARPA DORADA, S.L. desde el año 2004, y el CLUB DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS desde el 12 de diciembre de 2008.

Este expediente había tenido su origen en una denuncia presentada por la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) ante la Comisión Nacional de la Competencia.

OBSERVACIONES

Este órgano estima que, efectivamente como valora la DI de la CNC, que la conducta analizada en el expte. S/0312/10 tiene una significativa incidencia en el territorio de la Comunitat Valenciana por dos razones: por un lado, la importancia que el sector cítrico tiene en la Comunitat Valenciana; por otro, las principales entidades contra las que se ha incoado el expediente (Carpa Dorada S.L. y Club de Variedades Vegetales Protegidas) tienen su sede en la Comunitat Valenciana. Por tanto, la conducta objeto de expediente sancionador tiene una afectación especial en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De hecho, el denunciante es una asociación también valenciana que agrupa a más

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ
SECCION 1.1.1

de 20.000 socios del sector agrario y ganadero de esta Comunitat, especialmente afectados por la conducta.

Este órgano considera que un enfoque adecuado del informe previsto en el artículo 5.Cuatro de la Ley 1/2002 en este asunto pasa por aportar información adicional a la que obre en el expediente, relativa a los principales rasgos y características en el ámbito de la Comunitat Valenciana del sector en el que se ha producido la conducta considerada ilícita por el PCH.

En las recomendaciones de la CNC sobre el contenido del informe preceptivo en aplicación del art. 5.4 Ley 1/2002, se solicita a la autoridad autonómica que aporte, *inter alia*, información sobre los efectos, reales o potenciales, que la conducta pueda producir en el mercado. En este punto, se considera esencial llamar la atención a la CNC sobre la especial incidencia que la conducta objeto del expediente CNC S/0312/10 puede tener sobre el pequeño y mediano productor de cítricos valenciano.

El PCH señala (apartado 4) que las conductas se enmarcan en el mercado de la producción y comercialización de mandarinas en España y, dentro de ésta, en el de la variedad Nadorcott.

El sector agrícola en la Comunidad Valenciana

El sector agrícola representa en torno a un 2% del VAB de la Comunitat Valenciana y un 7% del VAB del sector agrario español:

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
 INDÚSTRIA I COMERÇ**

	2009(P)	2010(P)	2011(E)
COMUNITAT VALENCIANA			
	1.811.437	1.892.110	1.797.388
	93.982.788	92.479.591	94.583.566
	1,93%	2,05%	1,90%
ESPAÑA			
	24.298.000	25.454.000	25.944.000
	973.129.000	961.592.000	986.230.000
	2,50%	2,65%	2,63%

**PARTICIPACIÓN DEL VAB AGRARIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA
 EN EL VAB AGRARIO DE ESPAÑA (%)**

	2009(P)	2010(P)	2011(E)
	7,46%	7,43%	6,93%

Fuente: Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
 (P) provisional; 1ª E: primera estimación
 Miles de euros

El sector agrícola en la Comunidad Valenciana

Entre los subsectores agrícolas destacan, por la superficie ocupada, los cítricos, con un 31% del total de la superficie cultivada en la Comunitat Valenciana. Ésta representa más de la mitad de la superficie nacional dedicada a este tipo de cultivo, elevándose hasta el 76% del total nacional en el caso del mandarino.

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
 INDÚSTRIA I COMERÇ**
 SUBSECRETARIA

FRUTALES CÍTRICOS. Superficie por CCAA (Ha)

	ALBANO	MANDARINO	UMOHENO	MANDARINO AMARGO	PONCETO	OTROS CÍTRICOS	TOTAL	%						
CATIA	57		151				208	0,07%						
LA RIOJA							0	0,00%						
CANTABRIA							0	0,00%						
PAIS VASCO			12				12	0,00%						
NAVARRA							0	0,00%						
ARAGON							0	0,00%						
CATALUÑA	1.669	10.175	24				11.868	3,81%						
PALANCIAS	680	123	442				1.245	0,40%						
CASTILLA-LEÓN							0	0,00%						
MADRID							0	0,00%						
CASTILLA-LA MANCHA							0	0,00%						
COMUNITAT VALENCIANA	80.658	51%	86.112	76%	9.633	25%	6	9%	588	46%	160	86%	177.159	56,86%
MURCIA	13.156		4.235		23.135		4		302		26		40.858	13,11%
EXTREMADURA	9		14										23	0,01%
ARAGÓN	61.970		11.934		4.744		54		400				79.102	25,39%
CANARIAS	1.032				78								1.110	0,36%
ESPAÑA	159.231		112.593		38.219		64		1.290		186		311.583	100,00%

FUENTE: Encuesta sobre superficies y Rendimientos de Cultivos en España año 2011 (ESYRCE)

En cuanto a su estructura, el sector cítrico de la Comunitat Valenciana responde, en general, a un modelo de explotación de tamaño pequeño/mediano como se refleja en los resultados de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2007:

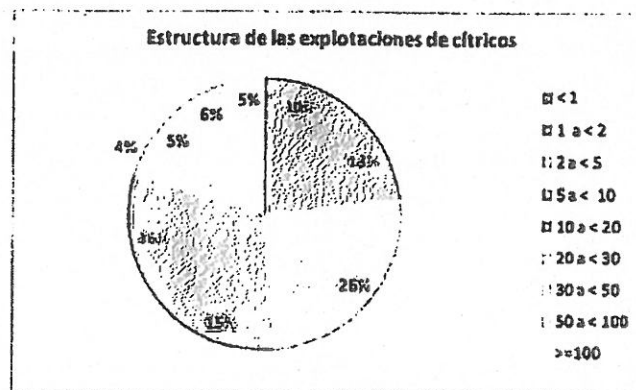
COMUNITAT VALENCIANA. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas año 2007
 Clasificación según superficie agrícola utilizada

Cultivos leñosos: cítricos
 Unidades: Explotaciones y Ha.

Cítricos Ha.	
< 1	16843
1 a < 2	22663
2 a < 5	45038
5 a < 10	26232
10 a < 20	27511
20 a < 30	6680
30 a < 50	9501
50 a < 100	10264
>= 100	8743

Fuente Instituto Nacional de Estadística

Copyright INE 2012



**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
 INDÚSTRIA I COMERÇ**
 SUBSECRETARIA

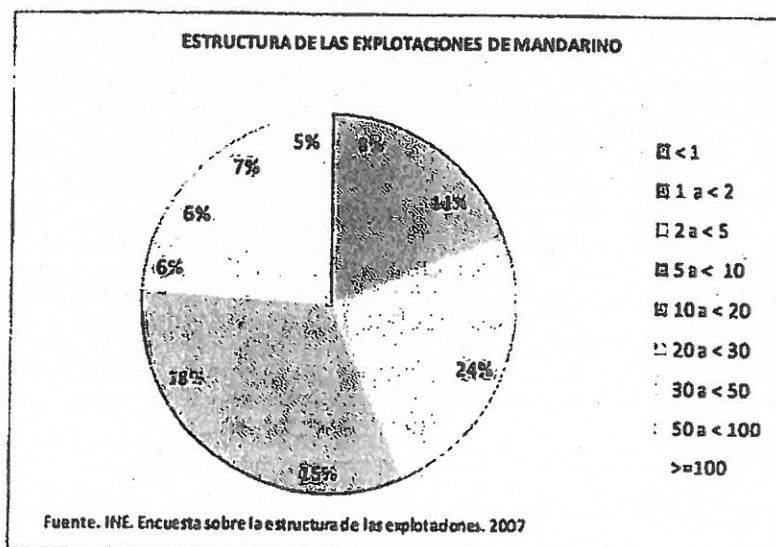
En el caso concreto del mandarino, el 58% de las explotaciones tienen hasta 10 Ha:

COMUNITAT VALENCIANA. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas año 2007
Clasificación según superficie agrícola utilizada

Cultivos leñosos: cítricos
 Unidades: Explotaciones y Ha.

	Naranja	Mandarino	Limonero	Otros cítricos
< 1	10780	5037	1023	3
1 a < 2	14026	7067	1570	1
2 a < 5	27415	15615	2009	..
5 a < 10	15855	9524	1053	..
10 a < 20	13923	11243	2339	7
20 a < 30	2897	3630	152	..
30 a < 50	4975	3708	817	..
50 a < 100	4725	4456	1022	62
>=100	3871	3512	1299	62

Fuente: Instituto Nacional de Estadística



Por lo que respecta a la variedad de mandarina Nadorcott, y según datos disponibles en la página web de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (http://www.agricultura.gva.es/web/c/document_library/get_file?uuid=2dd3ca57-a821-438a-9ee9-bc30d4380fd3&groupId=16), en la campaña 2009-2010 se comercializaron 27.203 plantones de variedad Nadorcott, lo que supone un 16,5% del grupo mandarinos y un 1,3% del total de cítricos.

La posible repercusión de la conducta en el mercado afectado

En las recomendaciones de la CNC sobre el contenido del informe preceptivo en aplicación del art. 5.4 Ley 1/2002, se solicita a la autoridad autonómica que aporte, *inter alia*, información sobre los efectos, reales o potenciales, que la conducta pueda producir en el mercado. En este punto, se considera esencial llamar la atención a la CNC sobre la especial incidencia que la conducta objeto del expediente CNC S/0312/10 puede tener sobre el pequeño y mediano productor de cítricos valenciano.

Son conocidas las dificultades por las que hace tiempo pasa el productor de cítricos, especialmente el pequeño y mediano productor, por diversas razones (explotación minifundista, elevación de los costes de producción, caída de los precios en origen...). Cualquier limitación *injustificada* al cultivo y explotación de una nueva variedad de mandarina competitiva en el mercado, como parece deducirse del Pliego de Concreción de Hechos del expediente CNC S/0312/10, siempre perjudica al mercado, pero puede ser especialmente dañina para aquel sector que intenta adaptarse a los cambios estructurales del mismo. Estos aspectos pueden resultar relevantes a la hora de valorar jurídicamente la conducta inspeccionada e, incluso, de fijar la sanción, en su caso.

Por ello y con el objeto de informar debidamente a la Comisión Nacional de la Competencia sobre estos extremos, se emitió oficio dirigido a la Conselleria de Agricultura de la Comunitat Valenciana solicitándole la elaboración de un informe en el que:

- a) se especifiquen los porcentajes de pequeños y medianos productores de cítricos y, particularmente, de mandarinas en la Comunidad Valenciana; y que
- b) se haga una valoración de la gravosa situación económica del sector citrícola en los últimos años, más gravosa para los pequeños y medianos productores.

Por lo que se refiere al primer punto, el informe de la Conselleria de Agricultura especifica que conforme al Censo agrario 2009 del Instituto Nacional de Estadística (INE), en la Comunitat Valenciana existen 73.475 explotaciones de cítricos que ocupan 169.768 hectáreas, con la siguiente estructura:

- 30.474 explotaciones citrícolas son pequeñas (inferiores a 1 hectárea), ocupando un total de 14.795 hectáreas. Suponen el 41,5% del número de explotaciones y el 8,7% de la superficie.
- 32.570 explotaciones citrícolas son medianas (entre 1 y 5 hectáreas), ocupando un total de 553.197 hectáreas. Suponen el 44,3% del número de explotaciones y el 33,5% de la superficie.
- Las explotaciones pequeñas y medianas de cítricos suponen el 88,5% del número total de explotaciones y el 41,2% de la superficie citrícola total.

En cuanto a la gravosa situación económica por la que pasa el sector, la propia Conselleria de Agricultura pone de manifiesto los siguientes datos relativos a los 2010 y 2011:

- El precio medio anual percibido por los agricultores en campo en la Comunitat Valenciana ha disminuido un 18,3% en naranja y un 12,4% en mandarina.
- El incremento de los costes de producción se ha estimado en un 10,7%.

CONCLUSIONES

1. Las conductas objeto análisis en el expediente CNC S/0312/10 inciden de forma significativa en el territorio de la Comunitat Valenciana, habida cuenta de la importancia que el sector cítrico tiene en la Comunitat Valenciana; la denunciante es una Asociación que agrupa a más de 20.000 socios del sector agrario y ganadero de la Comunitat Valenciana y también algunas de las entidades frente a las que se ha incoado el expediente tienen su sede en la Comunitat Valenciana.
2. Entre los subsectores agrícolas destacan, por la superficie ocupada, los cítricos, con un 31% del total de la superficie cultivada en la Comunitat Valenciana.
3. La superficie dedicada al cultivo del mandarino en la Comunitat Valenciana representa el 76% del total nacional
4. En cuanto a la estructura y dimensiones de las explotaciones de mandarino en la Comunitat Valenciana, un 58% tienen hasta 10 Has.

5. En la campaña 2009-2010 se comercializaron en la Comunitat Valenciana 27.203 plantones de variedad Nadorcott, lo que supone un 16,5% del grupo mandarinos y un 1,3% del total de cítricos.
6. Las conductas objeto análisis en el expediente CNC S/0312/10 pueden resultar especialmente dañina para el pequeño y mediano productor cítrícola valenciano que intenta adaptar un sector ruinoso a las nuevas exigencias del mercado agrícola.
7. Las explotaciones pequeñas y medianas de cítricos suponen el 88,5% del número total de explotaciones y el 41.2% de la superficie cítrícola total.
8. El precio medio anual percibido por los agricultores en campo en la Comunitat Valenciana se ha visto significativamente disminuido (un 18,3% en naranja y un 12,4% en mandarina), mientras que los costes se han visto sustancialmente incrementados (estimados en un 10,7%).

En Valencia, a 30 de noviembre de 2012